



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Directora General del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se convoca el programa Campos de Voluntariado Juvenil Internacionales, para el año 2025.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto de la Juventud de Castilla y León, tiene entre sus fines promover la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Comunidad para conseguir incrementar su inserción social y autonomía personal. El programa Campos de Voluntariado Juvenil Internacionales 2025 dirigido a jóvenes de Castilla y León tiene como objetivo ofrecerles un ámbito en el que puedan poner de manifiesto y fomentar determinados valores como la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la participación y la interculturalidad entre los jóvenes. Para ello el programa promueve que los jóvenes, de forma voluntaria y desinteresada, participen en un proyecto de voluntariado en favor de la colectividad en un país extranjero, al mismo tiempo que disfrutan también de otras actividades complementarias de animación sociocultural.

El programa Campos de Voluntariado Juvenil Internacionales 2025 dirigido a jóvenes de Castilla y León, en coordinación con el Servicio de Voluntariado Internacional (SVI), gestionado por el Instituto de la Juventud de España (INJUVE), lleva a cabo el intercambio de plazas con diversas organizaciones de voluntariado internacional integradas en la Alianza de Organizaciones de Voluntariado Europeo (Alliance of European Voluntary Service Organizations) que es una Organización No Gubernamental Internacional para la juventud de la que SVI es miembro fundador de pleno derecho.

El Instituto de la Juventud de Castilla y León únicamente actúa como enlace entre los jóvenes interesados en participar como voluntarios y la organización internacional organizadora del campo.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la normativa aplicable,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el programa Campos de Voluntariado Juvenil Internacionales 2025 dirigido a jóvenes de Castilla y León, y establecer las condiciones de participación en el mismo.

Segundo. Información sobre el programa.

Las plazas ofertadas a jóvenes de Castilla y León en campos de voluntariado juvenil organizados por la Alianza de Organizaciones de Voluntariado Europeo se podrán consultar en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el portal de juventud <http://www.juventud.jcyl.es>,

Los interesados podrán obtener más información sobre el programa en las Secciones de Juventud de cada provincia (Anexo IV) y en el portal de juventud <http://www.juventud.jcyl.es>.

Tercero. Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria los jóvenes que, a fecha de presentación de las solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Castilla y León o ser residente temporal en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, o ser descendiente en primer grado de castellanos y leoneses, o bien haber nacido en Castilla y León, con residencia o empadronamiento en otra Comunidad Autónoma.
- b) Tener una edad comprendida entre los 18 años (cumplidos antes del inicio de la actividad solicitada) y los 30 años (que no han de superar durante la realización del campo).
- c) Tener conocimientos suficientes del idioma inglés o en su caso, del idioma exigido por la organización del campo, para garantizar un nivel de conversación y entendimiento adecuado.

2. Los participantes en campos de voluntariado juvenil que desarrollen actividades con menores de edad deberán aportar, al inicio de la actividad, la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. El interesado deberá presentar obligatoriamente este certificado en el caso de que no autorice a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para que obtenga directamente y/o por medios telemáticos la citada certificación.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del día 3 de marzo de 2025 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

2. Los jóvenes podrán solicitar su participación como máximo en 3 campos de voluntariado juvenil, ordenados por orden de preferencia, para lo que presentarán una sola solicitud. Solo se podrá confirmar la participación en un único campo de voluntariado.

3. Las solicitudes podrán presentarse:

- a) De forma ordinaria telemáticamente, a través del enlace a la aplicación Placement Tool of The Alliance (PLATO), que se habilitará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. Cuando la entidad organizadora del campo de voluntariado internacional lo exija, se adjuntará «carta de motivación personal de participación», en el idioma que se establezca.
- b) En el caso de no disponer de medios electrónicos o no poder acceder a ellos, se podrá acudir presencialmente para realizar la solicitud a la sección de juventud de la respectiva provincia (Anexo IV), presentando los Anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados.

4. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las condiciones de participación.

Quinto. Procedimiento de adjudicación de plazas.

1. Las solicitudes se tramitarán por fecha de presentación. Las inscripciones se irán remitiendo, por el orden establecido, a la organización de voluntariado internacional integrada en la Alianza de Organizaciones de Voluntariado Europeo a la que corresponda el campo de voluntariado solicitado en primer lugar, que examinará la solicitud.

2. Una vez aceptada la solicitud por la organización de acogida, se comunicará al solicitante por correo electrónico que ha sido aceptado, indicándole que dispone de un plazo de 48 horas para confirmar la plaza, según lo dispuesto en el apartado séptimo. En caso contrario, se considerará que renuncia a toda su solicitud.

3. En caso de que no estuviera disponible la plaza solicitada en primer lugar, se procederá de igual manera con el resto de las plazas solicitadas.

4. Si el solicitante no fuera aceptado en ninguna de las plazas relacionadas en su solicitud, podrá presentar una nueva solicitud hasta el 30 de junio de 2025.

Sexto. Cuota de participación.

1. Los seleccionados en los campos de voluntariado juvenil internacionales deberán ingresar una cuota de 110€ en la cuenta de ingresos: ES29 2103 4401 59 0034349862 a favor del Instituto de la Juventud de Castilla y León, indicando nombre y apellidos del participante, la denominación y el código del campo de voluntariado juvenil en el que ha sido aceptado.

2. En algunos campos de voluntariado juvenil internacionales la entidad organizadora puede exigir el pago de una cantidad complementaria en euros o dólares, que deberá abonarse a la citada entidad al incorporarse al campo de voluntariado juvenil, debiendo exigir el participante el recibo o justificante de pago.

Séptimo. Confirmación de las plazas y renuncia.

1. La confirmación de plaza se realizará de manera presencial, en las Secciones de Juventud mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Ficha de confirmación cumplimentada y firmada, en el modelo que aparece como Anexo III.
- b) Documento original que acredite el ingreso de la cuota correspondiente en la entidad bancaria, haciendo constar el nombre y apellidos del participante, la denominación y el código del campo de voluntariado juvenil.
- c) Copia del documento nacional de identidad o NIE vigente, salvo que autorice la verificación automática de los datos.
- d) Acreditación de la residencia, salvo que autorice la verificación automática de los datos.

- e) Copia de la Tarjeta Sanitaria Europea, o resguardo de haberla solicitado, en el caso de que su destino esté dentro de la Unión Europea.
- f) Certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, salvo que autorice a la Administración la obtención del mismo.

De no ser posible lo anterior, se podrá confirmar la plaza de forma presencial en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León o en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro de los que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, con el fin de agilizar la tramitación de la solicitud, se enviará copia de la documentación registrada por correo electrónico a camposdevoluntariado@jcy.l.es, antes de finalizar el periodo de confirmación.

2. El solicitante podrá considerar definitivamente adjudicada la plaza cuando reciba la notificación de que la documentación de confirmación es correcta, fecha a partir de la cual podrá llevar a cabo los trámites necesarios para su incorporación al campo de voluntariado juvenil, tales como compra de billetes, seguro de viaje, visado u otros. La organización de voluntariado extranjera no se hace responsable en ningún caso de los gastos ocasionados por la cancelación del campo de voluntariado.

3. Los jóvenes que tengan confirmada alguna plaza podrán renunciar a la misma comunicándolo lo antes posible y siempre con anterioridad al inicio del campo de voluntariado juvenil, al Instituto de la Juventud de Castilla y León, por escrito al correo electrónico camposdevoluntariado@jcy.l.es.

4. Los jóvenes que, habiendo sido aceptada su solicitud por la organización de acogida no la confirmaran según el procedimiento establecido en el punto uno de este dispongo sin una causa justificada de las citadas en el siguiente punto, no podrán solicitar ningún otro campo de voluntariado durante dos años.

5. Causas de no confirmación consideradas justificadas:

- a) Por suscripción de un contrato de trabajo con posterioridad a la fecha de aceptación por la organización de acogida, siempre que su duración coincida con la actividad juvenil.
- b) Imposibilidad de participar por enfermedad, accidente u otra fuerza mayor, debidamente acreditada.
- c) Enfermedad grave u hospitalización o fallecimiento de un familiar de primer grado, debidamente acreditado.

Octavo. Condiciones de participación.

1. La incorporación al campo de voluntariado juvenil se realizará el día de inicio de las actividades y según las instrucciones de la entidad organizadora. Si se demorase la incorporación, el participante deberá informar a la organización sobre el retraso, así como del día y la hora que tiene prevista su incorporación. En todo caso, los desplazamientos de ida y vuelta desde el domicilio del participante al lugar en que se desarrolla el campo de voluntariado juvenil serán por cuenta del participante.

2. El objeto principal de estos campos de voluntariado juvenil será realizar un trabajo, no remunerado, que siendo manual o intelectual (construcción, atención a enfermos, organizar actividades para niños, entre otras) se efectúa durante un período diario que oscila entre 5 y 8 horas.

3. Los campos de voluntariado juvenil organizados en el extranjero se regirán por sus propias normas, siendo responsabilidad de la entidad organizadora el desarrollo de estos campos de voluntariado en todos sus aspectos. El Instituto de la Juventud de Castilla y León únicamente actuará como enlace entre los jóvenes y la Organización Internacional organizadora del campo. Cualquier reclamación deberá dirigirse a la asociación extranjera correspondiente.

Noveno. Obligaciones y derechos de los participantes.

1. Las obligaciones de los participantes, como compromiso personal y de aceptación de las normas de funcionamiento interno del correspondiente campo de voluntariado juvenil, son las siguientes:

- a) Trabajar desinteresadamente durante el período programado estipulados por la entidad organizadora del campo.
- b) Colaborar y participar en el desarrollo de la programación de las actividades complementarias y de animación.
- c) Contribuir a la organización general del campo en las tareas propias del mismo.
- d) Respetar las distintas creencias ideológicas y diferencias personales de los demás participantes.
- e) Permanecer en el campo de voluntariado juvenil durante el período de duración del mismo.
- f) Respetar las normas de régimen interno y de convivencia propias de cada campo, entre las que se incluyen: aceptar las indicaciones de los responsables de la actividad, cumplir los horarios, no utilizar vehículos particulares durante el tiempo de duración de la actividad, no consumir bebidas alcohólicas, no invitar a personas ajenas al campo de voluntariado juvenil a permanecer en el alojamiento.
- g) Participación activa, colaboración desinteresada, ayuda al compañero y aportación de valores que supongan el enriquecimiento del grupo.

- h) Comunicar a las entidades organizadoras de los campos, antes de su incorporación, cualquier circunstancia de índole sanitaria o similar que pudiera ser relevante a efectos de la organización del campo de voluntariado juvenil.
- i) Comunicar la renuncia al campo de voluntariado con antelación a la fecha de comienzo del mismo.

El incumplimiento de las normas establecidas en cada campo de voluntariado juvenil podrá dar lugar a la expulsión del campo.

2. Los derechos de los participantes son los siguientes:

- a) Recibir la confirmación de su plaza y la información necesaria del campo de voluntariado juvenil con suficiente antelación.
- b) Participar en el campo de voluntariado juvenil desarrollando una actividad o trabajo voluntario de proyección social durante las horas estipuladas por la entidad organizadora.
- c) Participar en las actividades de animación, formativas, culturales y de ocio desarrolladas en el proyecto del campo de voluntariado juvenil.
- d) Al alojamiento, manutención, material mínimo necesario y medios de protección básicos para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad organizadora.

Décimo. Devolución de la cuota.

1. Únicamente procederá la devolución de la cuota abonada en los siguientes supuestos:

- a) Imposibilidad de participación por cancelación del campo de voluntariado juvenil.
- b) Por suscripción de contrato de trabajo con posterioridad a la fecha de confirmación de la plaza, siempre que su duración coincida con la actividad juvenil.
- c) Imposibilidad de participar por enfermedad, accidente u otra fuerza mayor, debidamente acreditada.
- d) Enfermedad grave u hospitalización o fallecimiento de un familiar de primer grado, debidamente acreditado.
- e) Pagos indebidos o duplicados.

En el supuesto recogido en la letra a) la devolución de la cuota se realizará de oficio por el Instituto de la Juventud de Castilla y León.

En el supuesto b), c), d) y e) la solicitud de devolución se presentará, preferentemente en las Secciones de Juventud o en los puntos de información y atención al ciudadano, así como en cualquier otro de los que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando la correspondiente documentación justificativa y el número de cuenta corriente donde se deberá hacer efectivo el ingreso de la cuota (cuando el pago de la cuota se haya hecho por transferencia, necesariamente será la misma desde la que ésta se hizo).



2. No procederá, en ningún caso, la devolución de la cuota cuando la renuncia o abandono se produzca una vez iniciada la actividad.

Undécimo. Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse curso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme se establece en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 11 de febrero de 2025.

La Directora General,
Fdo.: M.^a ESTELA LÓPEZ GARCÍA